MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (EXPTE AAE2020-0026)

TÍTULO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS PRIMERAS LINEAS DE AYUDAS EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

TIPO DE CONTRATO Servicios

EXPTE. CONTR 628571(AAE2021-0026)

CÓDIGO CPV: 72200000-7. Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo; 72610000-9. Servicios de apoyo informático

1. OBJETO DEL CONTRATO

Las tareas a desarrollar objeto de este contrato incluirán la prestación del servicio de análisis y diseño, construcción y puesta en marcha de los distintos elementos necesarios para la tramitación y gestión, así como los datos técnicos, motores de cálculo, herramientas de consultas y comprobaciones relativos a las primeras líneas de ayudas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya gestión corresponde a la comunidad autónoma andaluza y que se encuentren asociadas a la promoción de la movilidad eléctrica, la transición energética en municipios de menos de 5.000 habitantes, autoconsumo eléctrico en distintos sectores, climatización renovable en viviendas y en procesos industriales, así como en el sector servicios, y biogás.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia Andaluza de la Energía (en adelante, Agencia), creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, es una agencia pública empresarial en virtud de lo dispuesto en el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, y está actualmente adscrita a las Consejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y a la de Hacienda y Financiación Europea.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron **medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía**.

Estas medidas que se están extendiendo en el tiempo están teniendo un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión Europea, han motivado la necesidad de adoptar medidas urgentes con el objetivo de impulsar la pronta recuperación económica.

Como consecuencia, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que suponen la puesta en marcha del **Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»)** por valor de 750.000 millones de

euros, que implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-26.

Los dos instrumentos de mayor volumen del Next Generation EU son:

- El **Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR),** dotado con 672.500 millones de euros, que constituye el núcleo del Fondo de Recuperación. Su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se **promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión**. De este fondo España recibirá unos 60.000 millones de euros.

- El **REACT EU** está dotado con 47.500 millones de euros. Los fondos de REACT EU operan como fondos estructurales, y promoverá la recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía. De este fondo España recibirá algo más de 12.000 millones de euros.

El paquete de medidas acordado por el Consejo Europeo promoverá la puesta en marcha de inversiones, transformaciones y reformas estructurales dirigidas a la transición hacia una economía y sociedad climáticamente neutras, sostenibles, circulares, respetuosas con los límites impuestos por el medio natural, y eficientes en el uso de recursos. Asimismo, se desplegará la agenda España Digital 2025 con el fin de impulsar la conectividad y la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y del tejido productivo, las competencias digitales del conjunto de la sociedad y la innovación disruptiva en el ámbito de la inteligencia artificial.

Para recibir apoyo financiero en el marco del MRR, los Estados miembros de la Unión Europea deben preparar Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia en los que se establezca el programa de inversiones y reformas para los años 2021-23.

Con la entrada en vigor el 13 de febrero de 2021 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se apertura el plazo para que los estados miembros presenten oficialmente sus Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia, para su evaluación por la Comisión Europea. No obstante, la Comisión Europea ha destacado siete ámbitos emblemáticos por su potencial para la creación de empleo y crecimiento y por su aprovechamiento de las ventajas de las transiciones digital y ecológica, entre los que se destacamos:

1. Puesta en marcha temprana de tecnologías limpias y aceleración del desarrollo y el uso de las energías renovables.
2. Mejora de la eficiencia energética de los edificios.
3. Carga y repostaje: fomento de tecnologías limpias para acelerar el uso de un transporte sostenible, accesible e inteligente.
4. Modernización: digitalización de la Administración y los servicios públicos.

El Gobierno de la Nación ha remitido a la Comisión Europea el plan nacional definitivo para la recuperación, denominado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que contempla entre **principales programas de inversión** previstos en la **primera fase** para los años 2021-2023, la Estrategia de Movilidad Sostenible, Segura y Conectada, con más de 13.000 millones de euros, el Programa de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana, con casi 7.000 millones de euros, y la Modernización de las Administraciones públicas, con cerca de 4.000 millones de euros.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2021 prevén una inversión de 27.000 millones de euros alineada con los diferentes componentes del Plan de Recuperación, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al REACT-EU, con los que se harán frente a los principales programas de inversión previstos en la primera fase del Plan.

El papel protagonista de las Administraciones Públicas es evidente para el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan, y para la necesaria absorción de los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación.

Dicho esto, en el ámbito nacional, mediante el **Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre**, se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se crea la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con las comunidades y ciudades autónomas, con el objetivo de establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del Plan.

Como requisito previo para que las administraciones autonómicas puedan implementar el Plan, el Gobierno de la Nación debe movilizar recursos a través de reales decretos de concesión directa de las ayudas del Plan de Recuperación. Hasta el momento, ha aprobado **Real Decreto 266/2021, de 13 de abril,** por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica **(MOVES III)** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, por un importe de 400 millones de euros, cuyo objetivo es impulsar la compra de vehículos eléctricos o vehículos híbridos enchufables y la instalación de infraestructuras de recarga. Este programa, dotado con los fondos Next Generation, constituye la primera línea de actuación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de movilidad sostenible.

También se ha publicado el **Real Decreto 477/2021, de 29 de jun**io, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las cantidades transferidas para la ejecución de los programas de incentivos aprobados por los reales decretos deberán ser destinadas por las comunidades autónomas a financiar las actuaciones previstas en los mismos, realizadas directamente por las administraciones autonómicas correspondientes, para lo que será obligatorio que las comunidades autónomas efectúen las convocatorias en un plazo de máximo tres meses desde su entrada en vigor.

Por tanto, serán las Comunidades Autónomas las responsables de la gestión de los programas que se aprueben y de llevar a cabo las convocatorias en sus respectivos territorios.

En este sentido, la misión de la Agencia consiste en llevar a cabo actuaciones que tengan que ver con la política energética del gobierno andaluz, participando en la definición de la planificación en materia energética, contribuyendo a la optimización en términos económicos y medioambientales del autoabastecimiento energético de nuestra Comunidad Autónoma, y apoyando proyectos de interés para la transformación del sistema energético andaluz, desarrollando programas e iniciativas para fomentar el ahorro, la eficiencia energética y la utilización de recursos renovables.

Corresponde a la Agencia, en el ámbito de sus competencias, coordinar y gestionar el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible MOVES III, los diversos programas de incentivos ligados la transición energética en municipios de menos de 5.000 habitantes, autoconsumo eléctrico en distintos sectores, climatización renovable en viviendas y en procesos industriales, así como en el sector servicios, y biogás, en sus convocatorias para Andalucía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en sus convocatorias para Andalucía, así como el resto de programas que se desarrollen asociados a la rehabilitación energética previstos en la primera fase del Plan de Recuperación.

En cuanto a dichas convocatorias, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Energía celebrada en fecha de 11 de enero de 2021, se acordaron criterios de aplicación con carácter general a las convocatorias territorializadas que se lleven a cabo con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Entre estos criterios, destacamos que las comunidades autónomas podrán imputar al presupuesto de los programas de ayudas que se

lleven a cabo con cargo al PRTR, determinados **costes indirectos** asociados a las actuaciones subvencionables, en el que se incurra para la gestión de los programas de ayudas, como el **coste de las herramientas informáticas que específicamente se desarrollen o adapten para la gestión telemática de las solicitudes y control y seguimiento del programa y hospedaje.**

Posteriormente, en la sesión de la **Conferencia Sectorial de Energía celebrada el 12 de mayo de 2021**, fueron informadas favorablemente la actualización y propuesta de determinadas líneas de ayudas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativas a: promoción de la movilidad eléctrica; promoción de instalaciones de generación renovable, autoconsumo y almacenamiento; actuaciones en municipios de menos de 5.000 habitantes, como la Rehabilitación energética de edificios en municipios de menos de 5.000 habitantes, que se incorpora al Programa de Rehabilitación Energética de Edificios regulado en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto; otras actuaciones. También se informaron favorablemente los criterios de distribución y de los repartos resultantes de cuantías.

Posteriormente, en la sesión de la **Comisión Sectorial de Energía celebrada el 5 de julio del 2021**, fueron consideradas distintas líneas de incentivos ligados a la transición energética en municipios de menos de 5.000 habitantes, autoconsumo eléctrico en distintos sectores, climatización renovable en viviendas y en procesos industriales, así como en el sector servicios, y biogás.

En el ámbito autonómico, se ha publicado el **Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero,** por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al objeto de poder afrontar con agilidad el volumen de fondos de los que va a ser receptora la Comunidad Autónoma, por lo que resulta imprescindible establecer medidas que permitan una selección de proyectos ágil y una ejecución eficaz que faciliten iniciar de forma temprana la puesta en marcha de los distintos proyectos orientada a agotar la financiación asignada.

Para ello se requiere que los sistemas informáticos que den soporte a la tramitación de las solicitudes y a la gestión del procedimiento de concesión de las ayudas a los destinatarios finales por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del PRTR, contemplen un procedimiento íntegramente electrónico que posibilitará un alto grado de interrelación con los ciudadanos.

Asimismo, con esta contratación se persigue materializar las medidas establecidas en el **Decreto 622/2019, de 27 de diciembre,** de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, a fin de dotar a la Agencia de medios que permitan una actividad administrativa más simple, sencilla, ágil y accesible a la ciudadanía y a las empresas, pretendiendo además conseguir una solución flexible en materia de medios para lograr la mejor ejecución de los fondos.

Por otro lado, el PRTR incluye entre sus principales programas de inversión, la modernización de la administración a través de su digitalización, en el contexto de la Agenda España 2025, que está alineada con los objetivos, ejes estratégicos y actuaciones de agenda digital europea.

Dicho esto, con la prestación objeto de contratación se pretende garantizar servicios digitales fácilmente utilizables de modo que se pueda conseguir que la relación del interesado con la administración sea fácil, intuitiva y efectiva cuando use el canal electrónico, en consonancia con los objetivos perseguidos mediante **Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que son mejorar la eficiencia administrativa, incrementar la transparencia y la participación, garantizar servicios digitales fácilmente utilizables y mejorar la seguridad jurídica.

Las tareas a desarrollar objeto de este contrato incluirán la prestación del servicio de análisis y diseño, construcción y puesta en marcha de los distintos elementos necesarios para la presentación, tramitación y gestión de la solicitudes asociadas a las distintas las líneas de incentivos consideradas en las **Comisiones Sectoriales de la Energía de 11 de diciembre de 2020 y de 5 de julio de 2021**, como son la promoción de la

movilidad eléctrica, la transición energética en municipios de menos de 5.000 habitantes, autoconsumo eléctrico en distintos sectores, climatización renovable en viviendas y en procesos industriales, así como en el sector servicios, y biogás; incluyendo los datos técnicos y motores de cálculo de incentivos, así como las tareas necesarias de implantación y soporte a los distintos elementos de los servicios de Administración Electrónica involucrados en el sistema global necesario para la gestión, teniéndose en cuenta cualquier adaptación por cambios tecnológicos que pudieran ser incluso ajenos a esta Agencia, y que pudieran afectar a los distintos elementos o plataformas que se usen.

Por todo lo anterior, se hace indispensable la presente licitación teniendo en cuenta el objeto del contrato, así como la especialización que requiere la realización de los trabajos, que la Agencia carece de medios propios para la prestación del servicio objeto del contrato, y dado que la carga de trabajo de la plantilla existente no permite abordar un servicio especializado como éste, es por lo que resulta preciso externalizar éste, a fin de cubrir las necesidades de interés público a las que nos hemos referido con anterioridad, que no pueden ser satisfechas con ningún otro contrato en vigor por lo que, sin que se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación, se propone iniciar el presente expediente de contratación menor.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (412.376,80 €), IVA excluido.

Para determinar el precio del contrato, se ha aplicado lo establecido en la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC. En el caso concreto del presente contrato, se establece el siguiente desglose de precios máximos (IVA EXCLUIDO), de acuerdo a cada uno de los componentes de la prestación del servicio:

Servicio de Gestión de Proyecto (Project Manager)	44,12 €
Servicio de Analista de Negocio (Business Analyst)	33,17 €
Servicio de Desarrollador (Developer)	25,67 €
Servicio Administración de Sistemas Informáticos (System Administrator)	28,43 €
Servicio de Especialista en Medios Digitales (Digital Media Specialist)	25,73 €

Dado que el presente proyecto establece unos servicios a consumir por unidades referidas a los distintos componentes de la prestación de cada servicio, se fijan los anteriores precios máximos como topes en cuanto al coste máximo unitario que puede ofertarse por cada servicio, siendo los costes totales de cada prestación en función de las horas estimadas del servicio los siguientes:

Servicio solicitado	Número de horas estimadas	Total tarifa hora (IVA excluido)	Importe (IVA excluido)
Servicio de Gestión de Proyecto (Project Manager)	520	44,12 €	22.942,40 €
Servicio de Analista de Negocio (Business Analyst)	5180	33,17 €	171.820,60 €
Servicio de Desarrollador (Developer)	7280	25,67 €	186.877,60 €
Servicio Administración de Sistemas Informáticos (System Administrator)	520	28,43 €	14.783,60 €
Servicio de Especialista en Medios Digitales (Digital Media Specialist)	620	25,73 €	15.952,60 €
			412.376,80 €

Este precio unitario del contrato se aplicará hasta agotar el presupuesto máximo de licitación. En ningún caso la obligación de que los pagos que se efectúen para abonar el precio, supone que se deban alcanzar el montante total del presupuesto base de licitación.

4. DURACIÓN

Plazo total: 24 meses.
En el caso de agotarse el presupuesto máximo previsto antes de la fecha límite, se entenderá también como finalizada la vigencia del contrato.
Hitos o plazos parciales: No
Posibilidad de prórroga: No

5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado asciende a CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (412.376,80 €), IVA excluido.

6. PROCEDIMIENTO

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Urgencia

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: SÍ

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Conforme al art. 158 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la legislación de contratos las personas licitadoras tienen derecho a retirar su proposición y a la devolución, en su caso, de la garantía provisional.

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras (art. 152 LCSP):

En caso de renuncia: 50 €

En caso de desistimiento: 50 €

7. CRITERIO DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se encuentran recogidos en los Anexos XI y XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria justificativa.

El umbral fijado en el Anexo XI como criterio de solvencia económica y financiera, en relación al volumen anual de negocio exigido, se ha establecido al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector se considera una cifra proporcional al objeto del contrato.

El criterio de solvencia técnica y profesional, en cuanto a la relación de los principales servicios o trabajos exigidos, se considera adecuado al objeto del contrato sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, habida cuenta que el número de proyectos exigido para cada lote es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra una experiencia real en la materia.

Asimismo, en cuanto al criterio de solvencia técnica y profesional, respecto a la indicación del personal técnico o unidades técnicas exigidos, debido a las condiciones específicas del contrato y las características del sector que requieren un alto grado de especialización, se considera que el número de personas y los requisitos exigidos a los miembros de los equipos técnicos permite dar mayores garantías para la correcta ejecución del contrato.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes (art. 145 LCSP): NO

Los criterios de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran recogidos en el ANEXO VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria.

En los criterios de adjudicación a considerar, se ha otorgado importancia a criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, buscando una oferta bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio, donde la mejor oferta no es necesariamente la más barata sino aquella que posee la mejor relación calidad-precio.

Se ha optado por la utilización de una fórmula de valoración de mejor oferta económica proporcional inversa por haber demostrado su buen rendimiento, con la que se calcula el cociente entre la oferta más económica y la oferta realizada a valorar, puntuando el resto de las ofertas realizadas de manera proporcional comparándola con la oferta más económica, aprovechando así la oportunidad de conseguir ofertas más agresivas, al tiempo que se evita el riesgo de alineamiento de las ofertas por encima del precio competitivo. De esta manera se asignan los puntos de una manera adecuada y proporcional al resto de ofertas intermedias.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Francisco Javier Ramírez García